

EXPEDIENTE:	02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al once de octubre de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **02223/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El treinta y uno de agosto de dos mil once, [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00140/TULTITLA/IP/A/2011, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“...SE ME PROPORCIONE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO CADA MES ENVÍA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (OSFEM) Y QUE CONSISTE EN EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA Y SUS ANEXOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2009.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

Esta información mensual se basa en lo que estableció el MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y

EXPEDIENTE:	02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2009...”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

SEGUNDO. El veintidós de septiembre de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente respuesta:

“...Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

*TULTITLAN, México a 22 de septiembre de 2011
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00140/TULTITLA/IP/A/2011*

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

[REDACTED]

Presente

En respuesta a su solicitud hago de su conocimiento que por el momento esta información se encuentra en poder del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por lo tanto aun no es publica; esto con fundamento en el artículo 8 fracciones I, II, III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México que a la letra dice: Fiscalizar en todo momento los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación,

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

administración y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; Fiscalizar, en todo momento, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales así como los recursos federales en términos de los convenios correspondientes; Revisar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables y entregar a la Legislatura, a través de la comisión, el informe de resultados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. GERARDO ACOSTA TORRES
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN...

TERCERO. Inconforme con esa respuesta, el veintisiete de septiembre de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **02223/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que expresó como motivo de inconformidad:

“...De conformidad con el artículo 71 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al 5.5 del Reglamento de dicha Ley se interpone el recurso de revisión por negárseme la información pública solicitada...”

CUARTO. Como informe justificado, el **SUJETO OBLIGADO** adjuntó el siguiente archivo:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02223/INFOEM/IP/RR/ 2011

AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2011, Año del Caudillo Vicente Guerrero".



DEPENDENCIA: Secretaría del H. Ayuntamiento
SECCIÓN: Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Tultitlán
ASUNTO: Se rinde informe de justificación
OFICIO: UMAP/0010/2009-2012
Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 28 de Septiembre 2011

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

MIRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA DEL INFOEM
P R E S E N T E

Por medio del presente le informo a usted, sobre la justificación relativa al recurso de revisión 02223/INFOEM/IP/RR/2011, relacionado con la solicitud de información 00140/TULTITLA/IP/A/2011 del control de solicitudes de información del sujeto obligado que es el H. Ayuntamiento de Tultitlán, lo anterior en pleno cumplimiento de lo que disponen los lineamientos en sus artículos 76 y 78, para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al respecto y con las facultades conferidas, le informo que por lo que hace a la información solicitada, se envió la siguiente respuesta:

Presente En respuesta a su solicitud hago de su conocimiento que por el momento esta información se encuentra en poder del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México por lo tanto aun no es publica; esto con fundamento en el artículo 8 fracciones I, II, III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México que a la letra dice: Fiscalizar en todo momento los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; Fiscalizar, en todo momento, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales así como los recursos federales en términos de los convenios correspondientes; Revisar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables y entregar a la Legislatura, a través de la comisión, el informe de resultados. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Por tanto no se le ha negado la información simplemente dar el tiempo necesario para tenerla y a su vez entregarla al particular

Por lo antes expuesto quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO LIRA COLCHADO

ENCARGADO DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TULTITLÁN 2009-2017



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

QUINTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de que formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1º, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a que la respuesta a la solicitud de información pública, fue notificada al recurrente el veintidós de septiembre de dos mil once; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga al recurrente, para presentar recurso de revisión transcurrió del veintitrés de septiembre al trece de octubre de dos mil once, sin contar el veinticuatro, veinticinco de septiembre, uno, dos, ocho y nueve de octubre del mismo año, por ser inhábiles al haber sido sábados y domingos respectivamente; por tanto que si

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

el recurso se interpuso vía electrónica el veintisiete de septiembre de dos mil once está dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 71, que a la letra dice.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II...

III...

IV...”

Es conveniente precisar que de la fracción del precepto legal en cita, se desprende que procede el recurso de revisión en aquellos casos en que se niegue la entrega de la información solicitada.

Así, en el caso se actualiza la hipótesis jurídica normativa ya referida, en atención a que del formato de recurso de revisión, se aprecia que el recurrente señaló que le fue negada la información solicitada.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
III. Razones o motivos de la inconformidad;
IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SICOSIEM**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos al haberse presentado por esta vía.

SEXTO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

SÉPTIMO. Como motivo de inconformidad el recurrente expresó que le negaron la información solicitada; el cual es fundado.

Previo a justificar lo anterior, es conducente precisar que el derecho a la información en sentido amplio y como garantía comprende tres aspectos básicos a saber.

1. El derecho a atraerse de información.
2. El derecho a informar, y
3. El derecho a ser informado.

En esta última se ubica el acto de autoridad que origina que una persona reciba información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, y con carácter universal, sin exclusión alguna, salvo que así esté dispuesto en la propia ley.

El derecho a la información constituye un derecho subjetivo público cuyo titular es la persona y el sujeto pasivo o el sujeto obligado es el Estado, y se trata de un concepto muy amplio que abarca tanto los procedimientos (acopiar, almacenar, tratar, difundir, recibir), los tipos (hechos, noticias, datos, ideas), así como las funciones (recibir datos, información y contexto para entender las instituciones y poder actuar). Se trata pues de que la información pública que los sujetos obligados generen, administren o posean debe ser accesible de manera permanente a cualquier persona.

Esta obligación queda perfectamente señalada en el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, al disponer que la información pública es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones.

Queda de manifiesto entonces que se considera información pública al conjunto de datos de autoridades o particulares que posee cualquier autoridad, obtenidos en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público; criterio este que ha sostenido el más alto tribunal jurisdiccional del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, con el siguiente contenido:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“... INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

Es importante traer a contexto el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

“...Artículo 3. La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

...

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...”

Aunado a lo anterior, la ley privilegia el principio orientador de la máxima publicidad y señala de manera expresa los criterios que deben observar los sujetos obligados para cumplir puntualmente con esta obligación constitucional de transparentar la información pública y hacer efectivo el derecho ciudadano de acceso a la información: publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes

De ese modo la ley dispone que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares información pública de fácil acceso y comprensión y les impone también la obligación de asegurar la calidad, oportunidad y confiabilidad de los documentos en la forma en la que éstos se encuentren (medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos).

Si esto no fuera así, se estaría actuando en perjuicio de la sociedad, se estaría violentando uno de los requisitos esenciales de los sistemas democráticos, el de la rendición de cuentas, esa que nos permite conocer el desempeño de las instituciones públicas, vincular la participación ciudadana y reorientar políticas públicas o favorecer el consentimiento y aval en las decisiones y acciones de gobierno.

Por ello la información de acceso público debe ser confiable, completa y cierta en su contenido, pues la opacidad o el ocultamiento de las acciones de

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

gobierno genera desconfianza entre los gobernados, aun cuando estas acciones sean legales o sirvan a un buen propósito.

Transparencia clara e información pública accesible y oportuna deben servir eficientemente al ciudadano para que éste conozca el funcionamiento y procedimientos internos de las autoridades, sirviendo para tales fines saber cómo se administran los recursos humanos, materiales y financieros, los servicios que ofrece, el perfil y desempeño de cualquier servidor público, entre otros y muy importante, las razones en las tomas de decisiones.

En suma, la transparencia no es un medio en sí mismo, pero es un instrumento que el legislador previó para servir al ejercicio de otros derechos, como el de exigir que los funcionarios actúen sólo dentro del marco legal y limitar las arbitrariedades.

Bajo esas consideraciones es oportuno clarificar que aunque la información que genera un gobierno democrático es en principio pública, hay ocasiones en que no puede revelarse, pues de algún modo interesa con el buen funcionamiento del Estado y por tanto, al derecho de acceso a la información puede anteponerse al derecho de protección del interés general cuando se trate de información que deba ser reservada, o bien; se puede anteponer el mandato de protección de los datos personales, cuando se trate de información confidencial.

Máximas que la ley en la materia establece en el artículo 19 al señalar que el derecho a la información pública sólo será restringido en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial; en el primer supuesto, la

información pública, se clasifica de manera temporal, mientras que la segunda permanece fuera del dominio público de manera permanente.

Asimismo, es de suma importancia recordar que el recurrente solicitó vía SICOSIEM el más reciente estado de posición financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento de Tultitlán, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en agosto de dos mil nueve.

El sujeto obligado al entregar la respuesta, expresó que la información solicitada, se encuentra en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por lo que aún no es pública; por tanto, esto es suficiente para concluir que asumió la existencia de la información solicitada.

No obstante lo anterior, es de precisar que los artículos 349 y 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (vigentes en dos mil nueve), establecen:

***“... Artículo 349.** Las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas proporcionarán con la periodicidad que determine la Secretaría y las tesorerías, la información contable, presupuestal y financiera, para la consolidación de los estados financieros y la determinación de cifras para la elaboración de la cuenta pública.*

En caso de que no se proporcione la información o la que reciban no cumpla con la forma y plazos establecidos por éstas, podrán suspender la ministración de recursos, hasta en tanto se regularicen.

***Artículo 350.** Mensualmente dentro de los primeros veinte días hábiles, la Secretaría y la Tesorería, enviarán para su análisis y evaluación al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la siguiente información:*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

- I. Información contable y administrativa.*
- II. Información presupuestal.*
- III. Información de la obra pública.*
- IV. Información de nómina...”*

Del análisis de este precepto legal se advierte que el sujeto obligado tiene el deber de llevar un registro y control de toda la contabilidad del municipio, así como lo conducente al presupuesto, es decir a toda su situación financiera para consolidar los estados financieros del ayuntamiento; esto con la finalidad de proporcionar esta información a la Secretaría de Finanzas en los períodos que se indiquen.

Así, este informe mensual se ha de enviar dentro de los primeros veinte días hábiles, para su análisis y evaluación al órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, del mismo modo que la información contable y administrativa; información presupuestal; información de la obra pública; e información de nómina.

Por tanto, es necesario señalar que los estados de posición financiera constituyen informes que permite conocer los recursos financieros, tanto obtenidos como la aplicación de éstos durante un período determinado. También, es considerado como un resumen de todo lo que tiene una empresa o entidad, de lo que debe, de lo que le deben y de lo que realmente le pertenece, a una fecha determinada.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

El estado de posición financiera está compuesto por el balance general, el estado de ganancias y pérdidas y por el estado de flujo de fondos.

Por tanto, se concluye que un estado de posición financiera está integrado por activos, pasivos y patrimonio.

Los activos es todo lo que tiene la empresa o entidad y posee valor como: dinero en caja y en bancos, cuentas por cobrar, materias primas en existencia o almacén, máquinas y equipos, vehículos, muebles y enseres, construcciones y terrenos.

Los pasivos, es todo lo que la empresa debe.

El patrimonio, es el valor de lo que le pertenece a la empresa o entidad en la fecha de realización del balance.

Lo que permite a este órgano garante concluir que el sujeto obligado, genera y posee toda la documentación contable, presupuestal y financiera del ayuntamiento.

En tanto que los artículos 31, fracciones X, XVIII, XIX, 48, fracción IX, 93 y 95 fracciones I, II, IV, V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México (vigentes en dos mil nueve), establecen:

“...Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:
(...)

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

X. Conocer los informes contables y financieros anuales dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio presupuestal que presentará el tesorero con el visto bueno del síndico;

(...)

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

(...)

Artículo 48. *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

(...)

IX. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;

(...)

Artículo 93. *La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.*

(...)

Artículo 95. *Son atribuciones del Tesorero municipal:*

I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;

(...)

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;

VI. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

(...)

En consecuencia, de la interpretación sistemática de los preceptos legales en cita se aprecia que es facultad del ayuntamiento además de aprobar los presupuestos de ingresos y de egresos, conocer los informes contables y financieros que formula el tesorero.

Es faculta del Presidente municipal verificar la recaudación de contribuciones y demás ingresos que legalmente le corresponde al ayuntamiento.

Las atribuciones del ayuntamiento en esta materia, son ejecutadas por el tesorero, a quien le corresponde formular el presupuesto de egresos e ingresos de cada ejercicio fiscal.

Por otra parte, es de destacar que el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las dependencias y entidades públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, (octava edición) 2009, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el siete de enero de dos mil nueve, establece los formatos conforma los cuales los entes fiscalizables debía de presentar los estados de posición financiera, así como sus anexos; formatos que a continuación se insertan:

EXPEDIENTE: 02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Página 140

GACETA
DEL GOBIERNO

7 de enero de 2009

X. FORMATOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL _____ DE _____ DE _____ (Cifras en Pesos)							
(1) CUENTA	(2) MES ANTERIOR	(3) MES ACTUAL	(4) VARIACION	(1) CUENTA	(2) MES ANTERIOR	(3) MES ACTUAL	(4) VARIACION
ACTIVO				PASIVO			
CIRCULANTE				A CORTO PLAZO			
TOTAL CIRCULANTE				TOTAL A CORTO PLAZO			
FIJO				A LARGO PLAZO			
TOTAL FIJO				TOTAL A LARGO PLAZO			
OTROS ACTIVOS				OTROS PASIVOS			
TOTAL OTROS ACTIVOS				TOTAL OTROS PASIVOS			
				TOTAL PASIVO			
				PATRIMONIO TOTAL DE PATRIMONIO			
TOTAL ACTIVO				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			
(5) CUENTAS DE ORDEN							
CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL					
TOTAL							

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

FINALIDAD

Mostrar la posición financiera de la Entidad, a una fecha determinada y determinar la variación respecto a la del ejercicio inmediato anterior, a valores revaluados.

CUERPO DEL FORMATO

(1) CUENTA

Muestra el nombre de las cuentas de balance, agrupándolas en la forma siguiente: Activo, Pasivo y Patrimonio.

(2) MES ANTERIOR

Muestra el saldo de cada una de las cuentas al mes anterior, mismo que debe ser igual al reportado en el formato denominado "ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA" del mes anterior.

(3) MES ACTUAL

Muestra el saldo de cada una de las cuentas al mes actual.

(4) VARIACIÓN

Corresponde a la diferencia entre las cifras del mes actual, respecto a las del mes anterior, indicando en paréntesis las disminuciones de mes actual con respecto al mes anterior.

(5) CUENTAS DE ORDEN

Muestra las cuentas de orden que estén registradas, aquellas operaciones que no alteran o modifican la estructura financiera del ente gubernamental.

RECOMENDACIONES:

- El total del Activo de las columnas mes actual, mes anterior y variación, deben ser iguales al total del Pasivo y Patrimonio, respecto a las mismas columnas.
- El resultado del ejercicio, debe ser igual al reportado en el Estado de Resultados.
- Las cifras reportadas en el Activo Fijo deberán ser a valores revaluados, para el Poder Ejecutivo.

Vigente desde 01/01/2009	Sustituye	Área que elaboró Contaduría General Gubernamental Órgano Superior de Fiscalización
-----------------------------	-----------	--

02223/INFOEM/IP/RR/ 2011

**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

7 de enero de 2009

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 141

[illegible]

BALANZA DE COMPROBACIÓN

FINALIDAD

FINALIDAD Mostrar en forma general cada mes, el principio de la partida doble, y se compone del número y nombre de todas las cuentas afectadas en el periodo, así como del total de sus movimientos deudor y acreedor.

CUERPO DEL FORMATO:

(1) NOMBRE

(1) NOMBRE
En esta columna se reflejarán los nombres de las cuentas afectadas en el periodo.

(2) SALDO INICIAL

(7) SALDO INICIAL
En estas columnas se reportará el saldo final del mes anterior del que se reporta.

(3) MOVIMIENTOS DEL MES

En estas columnas se reportan el total de cargos y abonos que tuvo cada cuenta durante el ejercicio, considerando ajustes y traslados de los importes de las cuentas de resultados.

(4) SALDO FINAL

(4) **SALDO FINAL**
En esta columna se reportará el saldo final deudor o acreedor conforme a la naturaleza de la cuenta.

(5) TOTAL

El total de la columna "DEBE", debe de ser igual al total de la columna "HABER"

Vigente desde 01/01/2009	Sustituye	Área que elaboró Contaduría General Gubernamental Órgano Superior de Fiscalización
-----------------------------	-----------	--

EXPEDIENTE: 02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Página 142

GACETA
GOBIERNO

7 de enero de 2009

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA		
AL	ESTADO DE RESULTADOS DE	DE
(Cifras en Pesos)		

(1) CONCEPTO	(2) IMPORTE
CTA.	
4001 INGRESOS ORDINARIOS AUTONOMOS	
4002 INGRESOS DE ORIGEN FEDERAL	
TOTAL INGRESOS	_____
CTA.	
5001 EGRESOS	
1000 SERVICIOS PERSONALES	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
3000 SERVICIOS GENERALES	
4000 SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, PREVISIONES ECONÓMICAS, AYUDAS, EROGACIONES Y PENSIONES	
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
6000 OBRA PÚBLICA	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES	
9000 DEUDA PÚBLICA	
5002 EGRESOS EXTRAORDINARIOS	
5003 COSTO DE VENTAS	
TOTAL EGRESOS	_____
UTILIDAD (O PERDIDA) DEL EJERCICIO	_____

ESTADO DE RESULTADOS

FINALIDAD

Mostrar los resultados contables, derivados de las operaciones realizadas durante el periodo.

CUERPO DEL FORMATO

(1) CONCEPTO

Se reflejarán los nombres de las cuentas de resultados tanto de ingresos como de egresos, determinando cortes como: Total del Ingreso y Total del Egreso y Utilidad o Pérdida del Ejercicio.

(2) IMPORTE

Se reflejarán los importes del ingreso y del egreso, ejercidos por cuenta, más los importes por concepto de Depreciación, Amortización y Otros Movimientos.

Vigente desde 01/01/2009	Sustituye	Área que elaboró Contaduría General Gubernamental Órgano Superior de Fiscalización
-----------------------------	-----------	--

EXPEDIENTE: 02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

7 de enero de 2009

GACETA
GOBIERNO

Página 143

NOMBRE DE LA ENTIDAD FLUJO DE EFECTIVO (Cifras en Pesos)												
INGRESOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL INGRESOS												
EGRESOS												
21 SERVICIOS PERSONALES												
22 MATERIALES Y SUMINISTROS												
23 SERVICIOS GENERALES												
24 SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, PREVISIONES ECONOMICAS, AYUDAS, EROGACIONES Y PENSIONES												
25 BIENES MUEBLES E INMUEBLES												
26 OBRAS PUBLICAS												
27 INVERSIONES FINANCIERAS												
28 DEUDA PUBLICA												
29 TRASPASOS ENTRE CAJA Y BANCOS												
30 TRASPASOS DE BANCOS A INVERSIONES												
31 TRASPASOS DE BANCO A BANCO												
32 GASTOS A COMPROBAR POR DEUDORES DIVERSOS												
33 PAGO A ACREEDORES												
TOTAL EGRESO												
DISPONIBILIDAD												

FLUJO DE EFECTIVO

FINALIDAD

Conocer la disponibilidad de los recursos del ente, así como el comportamiento mensual que muestra las salidas y entradas en efectivo que se dan durante el periodo.

CUERPO DEL FORMATO

CONCEPTO

En esta columna se reflejarán los conceptos tanto de ingresos como de egresos y la desagregación de los mismos.

MESES

En estas columnas se reflejará el importe correspondiente al flujo de efectivo que se tiene ya sea ingreso o egreso, así como el total de ingreso contra egreso para llegar a la disponibilidad.

Vigente desde 01/01/2009	Sustituye	Área que elaboró Contaduría General Gubernamental Órgano Superior de Fiscalización
-----------------------------	-----------	--

EXPEDIENTE: 02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA EN BASE A EFECTIVO AL _____ DE _____ DE _____ (Cifras en Pesos)
--

CONCEPTO	IMPORTE
(1) FUENTES DE EFECTIVO	
TOTAL FUENTES DE EFECTIVO	
(2) APLICACIONES DE EFECTIVO	
TOTAL APLICACIONES DE EFECTIVO	
INCREMENTO (O DECREMENTO) NETO EN EL EFECTIVO	

Vigente desde 01/01/2009	Sustituye	Área que elaboró Contaduría General Gubernamental Órgano Superior de Fiscalización
-----------------------------	-----------	--

7 de enero de 2009

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 145

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA EN BASE A EFECTIVO

FINALIDAD

Presentar en forma condensada y comprensible, información sobre el manejo de efectivo por parte del ente, durante un periodo.

CUERPO DE FORMATO

CONCEPTO

(1) FUENTES DE EFECTIVO

Se parte con la utilidad del ejercicio

Más cargos a resultados que no requirieron desembolso de efectivo:

1. Depreciación y Amortización
2. Estimación de Cuentas Incobrables
3. Impuesto Sobre la Renta
4. Provisiones de Pasivo
5. Reexpresiones

FINANCIAMIENTOS Y OTRAS FUENTES DE EFECTIVO

Se reflejarán conceptos que afectan al flujo de efectivo, como es el caso de:

1. Disminución en Cuentas y Documentos por Cobrar
2. Disminución de Activos
3. Aumento del Pasivo a Corto y Largo Plazo
4. Aumento del Patrimonio

(2) APLICACIONES DE EFECTIVO

Se partirá en su caso de la pérdida del ejercicio, más los incrementos de los conceptos que hayan ocasionado un desembolso de efectivo, como son:

1. Cuentas por Cobrar
2. Inventarios
3. Inversiones en Inmuebles
4. Otras Inversiones Permanentes

Así como las disminuciones de:

5. Pasivos a Corto y Largo Plazo.
6. Patrimonio

(3) INCREMENTO (O DECREMENTO) NETO EN EL EFECTIVO

Esta cifra se determinará sumando las fuentes de efectivo menos las aplicaciones de efectivo, con lo cual se obtendrá el incremento (o decremento) en caja, bancos e inversiones.

RECOMENDACIONES:

1. La cifra que se presente como utilidad (o pérdida) del ejercicio, debe coincidir con la de los formatos denominados: "ESTADO DE RESULTADOS" Y "ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA"
2. La cifra que se determine como incremento (o decremento) neto en el efectivo, debe coincidir con las que se presenten en las cuentas de Caja, Bancos e Inversiones, del formato denominado "ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA", columna "VARIACIÓN"
3. Una vez determinada la diferencia entre el total de las fuentes de efectivo y el total de las aplicaciones de efectivo, en el concepto del formato se debe reportar: "INCREMENTO NETO EN EL EFECTIVO" y/o "DECREMENTO NETO EN EL EFECTIVO" según corresponda, ejemplo:

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Total Fuentes de Efectivo	2,007.90	Total Fuentes de Efectivo	1,960.60
Total Aplicaciones de Efectivo	1,960.60	Total Aplicaciones de Efectivo	2,007.90
INCREMENTO NETO EN EL EFECTIVO	47.30	DECREMENTO NETO EN EL EFECTIVO	(47.30)

Vigente desde	Sustituye	Área que elaboró
01/01/2009		Contaduría General Gubernamental Órgano Superior de Fiscalización

EXPEDIENTE: 02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Página 146

GACETA
GOBIERNO

7 de enero de 2009

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA (SIGLAS) ESTADO DE CAMBIO EN EL CAPITAL DE TRABAJO AL _____ DE _____ DE _____ (Cifras en Pesos)			
CONCEPTO	(1) MES ANTERIOR	(2) MES ACTUAL	(3) AUMENTO (DISMINUCIÓN)
(1) ACTIVO CIRCULANTE			
TOTAL			
(2) PASIVO A CORTO PLAZO			
TOTAL			
(4) AUMENTO (O DISMINUCIÓN) EN EL CAPITAL DE TRABAJO			

ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL DE TRABAJO

FINALIDAD

Conocer el aumento o disminución en el Capital de Trabajo, en base a la comparación entre el Activo Circulante y el Pasivo a Corto Plazo, que permita mostrar la solvencia, estabilidad, productividad y rendimiento del Organismo Auxiliar.

CUERPO DE FORMATO

CONCEPTO

(1) ACTIVO CIRCULANTE

En este espacio se anotarán las cuentas que integran el total del Activo Circulante, las cuales deben coincidir con las presentadas en el formato denominado "Estado de Posición Financiera".

(2) PASIVO A CORTO PLAZO

En este espacio se anotarán las cuentas que integran el total de Pasivo a Corto Plazo, las cuales deben coincidir con las presentadas en el formato denominado "Estado de Posición Financiera".

(3) MES ANTERIOR

En esta columna se anotarán los saldos de las cuentas que integran el Activo Circulante y el Pasivo a Corto Plazo, al mes anterior.

(4) MES ACTUAL

Se anotarán los saldos de las cuentas que integran el Activo Circulante y el Pasivo a Corto Plazo, al mes actual.

(5) AUMENTO O DISMINUCIÓN

Se anotarán las variaciones que se determinen al comparar las cifras de la columna mes actual contra la columna mes anterior, cuando las cifras de la columna mes actual sean menores que las de la columna mes anterior se anotarán entre paréntesis.

(6) AUMENTO (O DISMINUCIÓN) EN EL CAPITAL DE TRABAJO

Es la diferencia entre el total del Activo Circulante y el total del Pasivo a Corto Plazo, de la columna "AUMENTO (DISMINUCIÓN)"; ejemplos:

CONCEPTO	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	AUMENTO (DISMINUCIÓN)
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	9,979.30	11,468.70	1,489.40
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	6,460.90	2,463.70	3,002.80
DISMINUCIÓN EN EL CAPITAL DE TRABAJO	3,518.40	2,005.00	1,513.40

CONCEPTO	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	AUMENTO (DISMINUCIÓN)
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	1,476.40	1,946.60	470.20
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	2,891.60	266.70	(2,624.90)
AUMENTO EN EL CAPITAL DE TRABAJO	1,415.20	1,679.90	3,095.10

RECOMENDACIONES

Las cifras de las columnas "Mes Anterior" y "Mes Actual", deben coincidir con las presentadas en el formato denominado "Estado de Posición Financiera".

Vigente desde	Sustituye	Área que elaboró
01/01/2009		Contaduría General Gubernamental Órgano Superior de Fiscalización

EXPEDIENTE: 02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

7 de enero de 2009

GACETA
GOBIERNO

Página 147

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE _____ DE _____ (Cifras en Pesos)			
(1) CONCEPTO	(2) PRESUPUESTO AUTORIZADO ANUAL	(3) PRESUPUESTO EJERCIDO DEL MES	(4) EJERCIDO ACUMULADO AL MES
INGRESOS			
EGRESOS			
SERVICIOS PERSONALES			
MATERIALES Y SUMINISTROS			
SERVICIOS GENERALES			
SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, PREVISIONES ECONOMICAS, AYUDAS, EROGACIONES Y PENSIONES			
BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
OBRAS PUBLICAS			
INVERSIONES FINANCIERAS			
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES			
DEUDA PÚBLICA			
SUPERAVIT (DEFICIT) PRESUPUESTAL			

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

FINALIDAD

Conocer el comportamiento del presupuesto ejercido de los ingresos y del presupuesto de egresos ejercido mensual y acumulado, de tal manera que permita analizar su comportamiento y obtener el superávit (o déficit) presupuestal.

CUERPO DE FORMATO

(1) CONCEPTO

En esta columna se detallarán los conceptos tanto de ingresos como de egresos.

(2) PRESUPUESTO AUTORIZADO ANUAL

En esta columna se reflejará el presupuesto autorizado anual por los conceptos que los conforman.

(3) PRESUPUESTO EJERCIDO DEL MES

En esta columna se reflejará el importe de cada uno de los conceptos del presupuesto ejercido del mes.

(4) PRESUPUESTO EJERCIDO ACUMULADO AL MES

En esta columna se reflejará el importe de cada uno de los conceptos del Presupuesto Ejercido Acumulado al Mes.

Vigente desde 01/01/2009	Sustituye	Área que elaboró Contaduría General Gubernamental Órgano Superior de Fiscalización
-----------------------------	-----------	--

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

AL MES DE _____ DE _____
(Cifras en Pesos)

ESTADO COMPARATIVO DE INGRESOS

Conocer la integración mensual por concepto de los ingresos autorizados y recaudados, así como el acumulado al mes autorizado y ejercido y su variación, de tal manera que permita analizar su comportamiento.

(1) CONCEPTO
En esta columna se reflejarían los nombres de los ingresos

En esta columna se reflejará el presupuesto autorizado anual.

AUTORIZADO MODIFICADO
En esta columna se reflejará el presupuesto autorizado (incluidas las ampliaciones y reducciones) del mes por los conceptos que lo conforman.

En esta columna se reflejará el ejercido (o recaudado) del mes.

AUTORIZADO MODIFICADO
En esta columna se reflejará el presupuesto autorizado (incluidas las ampliaciones y reducciones) acumulado al mes.

En esta columna se reflejará el Presupuesto ejercido (o recaudado) acumulado al mes.

ABSOLUTA
En esta columna se reflejará la variación que resulte entre el presupuesto acumulado autorizado y ejercido.

En esta columna se reflejará el porcentaje que resulte de dividir la variación absoluta entre el presupuesto autorizado anual.

26

02223/INFOEM/IP/RR/ 2011

**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

7 de enero de 2009

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 149

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA
ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE INGRESOS
AL MES DE _____ DE _____
(Cifras en Pesos)

[illegible]

ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE INGRESOS

FINALIDAD

FINALIDAD
Conocer la integración acumulada, a una fecha determinada, por concepto del Presupuesto de Ingresos autorizado, sus modificaciones y lo recaudado, de tal manera que permita analizar su comportamiento.

CUERPO DE FORMATO

(I) DESCRIPCION

En esta columna se reflejarán las diferentes clasificaciones de los ingresos

(2) PRESUPUESTO AUTORIZADO

En esta columna se reflejará el presupuesto autorizado anual.

(3) AMPLIACIONES

(3) AMPLIACIONES
En esta columna se reflejarán las ampliaciones o adiciones al presupuesto autorizado por los conceptos que lo conforman.

(4)REDUCCIONES

(4)REDUCCIONES
En esta columna se reflejarán las reducciones o disminuciones al presupuesto autorizado por los conceptos que lo conforman.

(5)MODIFICADO

En esta columna se reflejará el presupuesto autorizado, adicionando las ampliaciones y restando las reducciones al mismo.

(6) RECAUDADO

En esta columna se reflejará el Presupuesto ejercido (Recaudado) acumulado al mes.

(7) POR RECAUDAR

(7) POR RECAUDAR
En esta columna se reflejará la diferencia entre el presupuesto autorizado y el ejercido o recaudado, mostrando el presupuesto que se tiene por recaudar.

Vigente desde 01/01/2009	Sustituye	Área que elaboró Contaduría General Gubernamental Órgano Superior de Fiscalización
-----------------------------	-----------	--

EXPEDIENTE: 02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Página 150

GACETA
 DEL GOBIERNO

7 de enero de 2009

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA
ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS
 AL _____ DE _____ DE _____
 (Cifras en Pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEL MES				ACUMULADO AL MES		ACUMULADO AUTORIZADO	
	ANUAL AUTORIZADO	AUTORIZADO MODIFICADO	EJERCIDO		AUTORIZADO MODIFICADO	EJERCIDO	VARIACIÓN ABSOLUTA	%
EGRESOS								
1000 SERVICIOS PERSONALES								
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS								
3000 SERVICIOS GENERALES								
4000 SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, PREVISIONES ECONÓMICAS, AYUDAS, EROGACIONES Y PENSIONES								
5000 Bienes Muebles e Inmuebles								
6000 OBRA PÚBLICA								
7000 INVERSIONES FINANCIERAS								
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES								
9000 DEUDA PÚBLICA								

ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS

FINALIDAD

Conocer el comportamiento del presupuesto ejercido en forma mensual por capítulo de gasto del ente, durante el ejercicio.

CUERPO DE FORMATO

(1) CONCEPTO

En esta columna se reflejarán los nombres de los egresos por capítulo de gasto.

(2) PRESUPUESTO AUTORIZADO ANUAL

En esta columna se reflejará el presupuesto autorizado anual.

(3) PRESUPUESTO DEL MES

AUTORIZADO MODIFICADO

En esta columna se reflejará el presupuesto autorizado (incluidas las ampliaciones y reducciones) del mes.

EJERCIDO

En esta columna se reflejará el presupuesto autorizado del mes.

(4) ACUMULADO AL MES

AUTORIZADO MODIFICADO

En esta columna se reflejará el presupuesto autorizado (incluidas las ampliaciones y reducciones) acumulado al mes.

EJERCIDO

En esta columna se reflejará el presupuesto ejercido acumulado al mes.

(5) VARIACIÓN

ABSOLUTA

En esta columna se reflejará la variación que resulte entre el presupuesto acumulado autorizado y ejercido.

PORCENTAJE

En esta columna se reflejará el porcentaje que resulte de dividir la variación absoluta entre el presupuesto autorizado anual.

Vigente desde 01/01/2009	Sustituye	Área que elaboró Contaduría General Gubernamental Órgano Superior de Fiscalización
-----------------------------	-----------	--

EXPEDIENTE: 02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

7 de enero de 2009

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 151

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA
ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS
 AL MES DE _____ DE _____
 (Cifras en Pesos)

(1) PARTIDA	(2) DESCRIPCIÓN	(3) AUTORIZADO	(4) AMPLIACIÓN	(5) REDUCCIÓN	(6) MODIFICADO	(7) EJERCIDO PAGADO	(8) EJERCIDO POR PAGAR	(9) COMPROMETIDO	(10) TOTAL EJERCIDO	(11) POR EJERCER
1000	SERVICIOS PERSONALES									
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS									
3000	SERVICIOS GENERALES									
4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, PREVISIONES ECONÓMICAS, AYUDAS, EROGACIONES Y PENSIONES.									
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES									
6000	OBRA PÚBLICA									
7000	INVERSIONES FINANCIERAS									
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES									
9000	DEUDA PÚBLICA									

ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS

FINALIDAD

Conocer la integración acumulada, a una fecha determinada, por concepto del Presupuesto de Egresos, autorizado, sus modificaciones, lo ejercido y por ejercer, de tal manera que permita analizar su comportamiento.

CUERPO DE FORMATO

(1) PARTIDA

En esta columna se reflejará el objeto del gasto, abarcado desde su clasificación por capítulo, concepto y naturaleza específica de gasto.

(2) DESCRIPCIÓN

En esta columna se reflejará la descripción de las diferentes clasificaciones de los egresos.

(3) PRESUPUESTO AUTORIZADO

En esta columna se reflejará el presupuesto autorizado anual.

(4) AMPLIACIONES

En esta columna se reflejarán las ampliaciones o adiciones al presupuesto autorizado por los conceptos que lo conforman.

(5) REDUCCIONES

En esta columna se reflejarán las reducciones o disminuciones al presupuesto autorizado por los conceptos que lo conforman.

Vigente desde 01/01/2009	Sustituye	Área que elaboró Contaduría General Gubernamental Órgano Superior de Fiscalización
-----------------------------	-----------	--

EXPEDIENTE: 02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Página 152

GACETA
DEL GOBIERNO

7 de enero de 2009

(6) MODIFICADO

En esta columna se reflejará el presupuesto autorizado, adicionando las ampliaciones y restando las reducciones al mismo.

(7) EJERCIDO PAGADO

En esta columna se reflejará el Presupuesto ejercido pagado acumulado al mes.

(8) EJERCIDO POR PAGAR

En esta columna se reflejará el presupuesto ejercido y del cual se tiene el compromiso de pago.

(9) COMPROMETIDO

En esta columna se reflejará el Presupuesto comprometido acumulado al mes.

(10) TOTAL EJERCIDO

En esta columna se reflejará la totalidad del presupuesto ejercido, independientemente del estado en que se encuentre (pagado o por pagar)

(11) POR EJERCER

En esta columna se reflejará la diferencia entre el presupuesto autorizado y el total ejercido, mostrando la disponibilidad de presupuesto con el que se cuenta.

XI. APENDICE

**XI. A) GLOSARIO DE DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES PÚBLICAS
DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

CLAVE DEPENDENCIAS

201	GOBERNATURA
202	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
203	SECRETARÍA DE FINANZAS
204	SECRETARÍA DEL TRABAJO
205	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
206	SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
207	SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGROPECUARIO
208	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
210	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
211	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
212	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
213	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
214	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
215	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
216	SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
217	SECRETARÍA DE SALUD
219	SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE
223	SECRETARÍA DE TRANSPORTE
224	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
225	SECRETARÍA DE TURISMO
400D	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
400E	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA
400F	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
400H	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE CUAUTITLÁN-TEXCOCO

Vigente desde	Sustituye	Área que elaboró
01/01/2009		Contaduría General Gubernamental Órgano Superior de Fiscalización

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

De las imágenes insertadas, se advierte que los datos necesarios que debe contener el estado de posición financiera, son: activo, circulante, circulante total, fijo, total fijo, a corto plazo, a corto plazo total, otros activos, total de otros activos, otros pasivos, total de otros pasivos, total pasivos, patrimonio total de patrimonio, total activo, total pasivo y patrimonio, cuentas de orden, cuenta mes anterior, mes actual, total; en tanto que sus anexos son los formatos relativos a: balanza de comprobación, estado de resultados, flujo en efectivo, estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo, estado de cambio en el capital de trabajo, estado de ingresos y egresos, estado comparativo e ingresos, estado de avance de presupuestal de ingresos, estado comparativo de egresos, así como estado de avance presupuestal de egresos.

Lo anterior, nos permite concluir que quien formula los estados financieros del ayuntamiento es el Tesorero municipal, toda vez que elabora el presupuesto de egresos e ingresos, recauda ingresos y eroga egresos, lo que necesariamente implica que este funcionario público conoce y realiza los estados financieros del ayuntamiento, así como los comparativos de los presupuestos de egresos e ingresos de cada ejercicio fiscal.

En efecto, es de la competencia del Tesorero municipal llevar la cuenta pública del ayuntamiento, la cual incluye el origen y aplicación de recursos económicos del mismo municipio; responsabilidad que conlleva la obligación de formular los estados financieros del municipio, los cuales contienen tanto los ingresos como los egresos de cada ejercicio fiscal, lo que permite conocer y

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

elaborar el balance general del estado financiero del ayuntamiento, con el objeto de verificar su situación económica de cada ejercicio fiscal.

Por otra parte, el sujeto obligado tiene el deber de entregar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dentro de los primeros veinte días posteriores al mes correspondiente, un informe mensual integrado por diversos formatos, entre ellos por el estado de posición financiera y sus anexos.

En este contexto, también es necesario citar la fracción IX, del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*“... **Artículo 12.** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

(...)

***IX.** La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;*

(...)”

Este precepto legal establece como deber del sujeto obligado tener disponible en medio impreso o electrónico de manera permanente y actualizada, sencilla, precisa y entendible para los particulares su situación financiera.

Por lo tanto, se concluye que los estados de posición financiera del ayuntamiento de Tultitlán, son información pública de oficio, ya que son generadas

por el Tesorero municipal en ejercicio de sus atribuciones; por consiguiente la posee, en términos de los artículos 31, fracciones X, XVIII, XIX, 93, 48 fracción IX, 93 y 95 fracciones I, II, IV, V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Bajo esas condiciones y al haber quedado demostrado que la información solicita por el recurrente es de carácter público de oficio, en virtud de que la genera el Tesorero municipal, en ejercicio de sus funciones, por lo que la posee; se actualiza la hipótesis normativa prevista en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por tanto, el sujeto obligado tiene el deber de entregar tanto el estado de posición financiera generado en agosto de dos mil nueve, así como sus anexos, al recurrente en ejercicio de su derecho a la información a través de SICOSIEM.

En efecto, el sujeto obligado tiene el deber de entregar al recurrente el estado de posición financiera de todo el mes de agosto de dos mil nueve, pues aun cuando la presente administración entró en funciones el dieciocho de agosto de dos mil nueve, empero, fue su deber enviar el estado de posición financiera de todo el mes de agosto del mismo año, en virtud de que éste se entrega al Órgano Superior de Fiscalización de esta entidad federativa, veinte días posteriores a la culminación del mes correspondiente; información que se generó, en virtud de que al dar respuesta expresó que la información solicitada, se encuentra ante el Órgano ya señalado.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Respecto la manifestación vertida por el sujeto obligado relativa a que la información solicitada se encuentra en poder del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por lo que aún no es pública; es ilegal, en atención a que el recurrente no solicitó documento alguno generado por el referido Órgano, ni las posibles observaciones que en su caso podría formular el Órgano ya citado, menos aún el cumplimiento de éstas, sino el estado de posición financiera y sus anexos, más reciente a la fecha de presentación de la solicitud de información pública de donde deriva el acto impugnado.

Lo anterior es así, toda vez que si bien es cierto, que el Órgano Superior de Fiscalización al fiscalizar el informe mensual del sujeto obligado, tienen facultades para emitir el oficio de observaciones; sin embargo, no menos cierto es, que esto no implica una obligación para el referido Órgano Superior para expedir para todas las entidad fiscalizables el citado oficio, sino que sólo se emite en aquellos casos en que la entidad fiscalizable no cumple con los lineamientos requeridos en el informe mensual; por consiguiente, en los supuestos en que no es necesaria la elaboración del oficio de observaciones, de manera inmediata se emite el oficio de liberación sin observaciones.

En otras palabras, al entregar un informe mensual no siempre existe la seguridad de que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, elabore el oficio de observaciones, por tanto, la incertidumbre de que se emita o no el referido oficio no constituye un obstáculo para que el sujeto obligado niegue la entrega del estado de posición financiera y sus anexos, pues este se debe entregar en los términos presentados, sin esperar a que se elabore o no el oficio de observaciones, el de aclaración y el oficio de liberación, máxime que la

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

legislación de la materia no lo establece así, sino que por el contrario, la información solicitada es información pública de oficio.

Así, el hecho de que el sujeto obligado niegue la entrega de la información solicitada, implica una clara violación al derecho de acceso a la información pública del recurrente.

En virtud de lo expuesto y fundado, lo procedente es **revocar** la respuesta veintidós de septiembre de dos mil once, para el efecto de ordenar al sujeto obligado, a entregar al recurrente vía SICOSIEM el estado de posición financiera y sus anexos, de agosto de dos mil nueve, enviado al OSFEM.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

RESUELVE

PRIMERO. Es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**, y **fundado** el motivo de inconformidad en los términos señalados en el considerando séptimo.

SEGUNDO. Se **revoca** la repuesta entregada por el sujeto obligado el veintidós de septiembre de dos mil once, para el efecto de **ordenar** al sujeto

EXPEDIENTE:	02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

obligado a entregar la información solicitada por el recurrente en los términos precisados en el considerando séptimo de esta resolución.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para que dé cumplimiento dentro del plazo de quince días hábiles, en términos del artículo 76 de la ley de la materia.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE

EXPEDIENTE: 02223/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
---	---

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL ONCE DE OCTUBRE
DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
02223/INFOEM/IP/RR/2011.**

MAGM/mdr.